



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

Nota verbal de fecha 21 de septiembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y, en relación con el párrafo 20 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de informar al Comité de las siguientes medidas que ha adoptado el Gobierno del Japón con miras a cumplir la resolución.

1. Embargo comercial (incisos a) y b) del párrafo 5 y párrafo 10 de la resolución)

El Gobierno del Japón ha establecido normas estrictas en relación con las exportaciones de armas basadas en sus tres principios sobre exportación de armas. Todas las exportaciones, suministros y transferencias de bienes y servicios a que se hace referencia en los párrafos 5 y 10 de la resolución están sujetos a la aprobación del Ministro de Economía, Comercio e Industria, que negará su aprobación a ese tipo de exportaciones.

2. Retirada de nacionales (inciso c) del párrafo 5 de la resolución)

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha publicado una recomendación a los nacionales japoneses para que abandonen el Afganistán.

3. Congelación de fondos y restricciones financieras (párrafo 8 de la resolución)

1. Basándose en el Reglamento de control de divisas, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Economía, Comercio e Industria han procedido a enmendar las notificaciones pertinentes de manera que todas las transferencias de fondos a los talibanes, Osama bin Laden y las personas y entidades con él asociadas indicadas por el Comité requieran aprobación. No se aprobará ninguna de esas transacciones.

2. Basándose en el Reglamento de control de divisas, el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Economía, Comercio e Industria han procedido a enmendar las notificaciones pertinentes de manera que todos los contratos relativos a transacciones de capital en los que estén implicados los talibanes, Osama bin Laden y

las personas y entidades con él asociadas indicadas por el Comité requieran aprobación. No se aprobará ninguno de esos contratos.

4. Prohibición de despegue, aterrizaje y sobrevuelo de aeronaves (párrafo 11 de la resolución)

El Ministerio de Transporte negará la autorización de despegar desde territorio japonés, de aterrizar en él o de sobrevolarlo a cualquier aeronave que haya despegado de un lugar del territorio del Afganistán que el Comité haya indicado que se encuentra dominado por los talibanes o que tenga como destino tal lugar.
